

RESOLUCION de 19 de mayo de 1988, por la que se concede el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Agrupación de Olivenza, con Registro 10-06/38.

Vistos los informes preceptivos emitidos por la Jefatura Provincial de Producción y Sanidad Animal de Badajoz, realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la Legislación vigente por el Laboratorio de Sanidad y Producción Animal de Extremadura y de conformidad con el punto dos del Real Decreto 791/79 de 20 de febrero; artículo uno, apartado 3 de la Orden Ministerial de 24 de octubre de 1980 y el párrafo segundo, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982; esta Consejería de Agricultura y Comercio aprueba conceder el título de Agrupación de Defensa Sanitaria (A.D.S.) a la Agrupación de Olivenza (Badajoz), constituida por treinta y nueve ganaderos y mil ochocientas cincuenta reproductoras saneadas.

La citada Agrupación, cuyas explotaciones se encuentran inscritas en el Registro de explotaciones porcinas, tiene como presidente a D. Cándido Herro Rodríguez.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCION AGRARIA.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

RESOLUCION de 20 de mayo de 1988, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración como bien de interés cultural con categoría de zona arqueológica a favor de la Casa del Mitreo, en la ciudad de Mérida (Badajoz).

Seguido expediente en la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, a efectos de la posible Declaración como Bien de Interés Cultural con categoría de Zona Arqueológica a favor de la Casa del Mitreo, en la ciudad de Mérida (Badajoz).

Vistos los artículos diez y once de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, el artículo 12.1 del Real Decreto 111/86, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, y demás disposiciones de general aplicación.

Esta Consejería de Educación y Cultura, en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas, HA ACORDADO:

Primero.—Tener por incoado expediente de Declaración como bien de Interés Cultural con categoría de Zona Arqueológica a favor de la Casa del Mitreo, en la ciudad de Mérida (Badajoz).

Segundo.—La descripción del Bien objeto de este expediente figura como anexo de la presente disposición.

Se ha delimitado la zona afectada por el expediente incoado, en cuanto que puede repercutir en la contemplación y puesta en valor del mismo, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

Se ha delimitado la zona afectada por el expediente incoado, en cuanto que puede repercutir en la contemplación y puesta en valor del mismo, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

Tercero.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.—Hacer saber al Ayuntamiento de Mérida (Badajoz) que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en el bien objeto de este expediente o en la zona afectada, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas precisarán, en todo caso, autorización previa de esta Consejería de Educación y Cultura.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL.

ANEXO QUE SE CITA

Descripción de la Casa del Mitreo, en Mérida (Badajoz)

Se sitúa en el ángulo SO de la ciudad, fuera del antiguo recinto amurallado, entre las calles Glorieta Juan de Avalos, Vía Ensanche y la Carretera Nacional V (Madrid-Badajoz), junto al Santuario Mitriaco del Cerro de San Albín. Se halla exenta de construcciones en todos sus lados.

Su construcción data de fines del siglo I, y tras sufrir diversas reformas es abandonada a fines del siglo IV. Se organiza en planta en torno a dos peristilos y un atrio, aunque no se encuentran bien definidos los límites de la casa.

A la Casa se accedía por el NO, donde se aprecia un corto pasillo que conduce a un atrio, lo que hace suponer que tuviera alguna relación con el Santuario Mitriaco.

El atrio está formado por un cuadrilátero que tiene en cada uno de sus ángulos columnas graníticas de estilo dórico-toscano, de las que se conserva una casi completa. Existen restos de decoración pictórica en el NO, a base de un zócalo con imitación de mármoles jaspeados en forma de rombos.

A la derecha del atrio se conserva una estancia cuyo pavimento lo constituye un importante mosaico,

conocido como «Mosaico Cosmogónico». De la decoración pictórica poco se conserva.

Por medio de un pasillo se accede a un peristilo con estanque rectangular con cuatro columnas a cada lado. Las columnas se apoyan sobre una sencilla basa estucada en rojo. Los espacios de los intercolumnios está cerrados a media altura por un murete de ladrillo con aberturas al N. y O. En las esquinas se conservan restos de pinturas.

Abierta a este peristilo, se encuentra otra estancia denominada Habitación de las pinturas, hoy techada para preservar sus zócalos decorados.

Por la derecha del peristilo anterior y por medio de un pasillo, se accede a un segundo peristilo, de mayores proporciones. El centro lo ocupa un jardín, rodeado por un canal de 50 cms. de profundidad, revestido de terrazo que, en su lado Oeste se ensancha en su parte inferior. Todo ello forma un conjunto rectangular con cinco columnas en los lados mayores y cuatro en los menores, y pavimento de mosaico conservado en parte.

Alrededor de este peristilo se organizan una serie de estancias, entre ellas tres situadas al Norte con pavimentos de mosaico geométrico en blanco y negro, y paredes con pinturas. Al Oeste se encuentra una cisterna con cubierta abovedada, de la que se conserva el arranque, se alimentaba por medio de un canal que comunicaba con el peristilo. En el ala Sur se prolonga el pasillo hasta dos habitaciones con pavimento de mosaico. Al Este discurre un pasillo con diversas estancias.

En el ángulo SE se sitúan unas escaleras que conducen a dos habitaciones subterráneas con bóvedas y ventanas elevadas. Estas habitaciones y la escalera conservan restos del enlucido y de pinturas.

Delimitación del entorno afectado

Polígono comprendido desde la Carretera Nacional V (Madrid-Badajoz) y el inicio de la Glorieta Juan de Avalos hasta enlazar con la calle Vía Ensanche; desde el inicio de éste hasta enlazar con la Carretera Nacional V (Madrid-Badajoz), y desde ésta hasta enlazar con el inicio de Glorieta Juan de Avalos, todo ello en la ciudad de Mérida (Badajoz).

RESOLUCION de 20 de mayo de 1988, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración como bien de interés cultural con categoría de zona arqueológica a favor de la Casa del Anfiteatro, en la ciudad de Mérida (Badajoz).

Seguido expediente en la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, a efectos de la posible Declaración como bien de Interés Cultural con categoría de Zona Arqueológica a favor de la Casa del Anfiteatro, en la ciudad de Mérida (Badajoz).

Vistos los artículos diez y once de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, el artículo 12.1 del Real Decreto 111/86, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, y demás disposiciones de general aplicación.

Esta Consejería de Educación y Cultura, en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas, HA ACORDADO:

Primero.—Tener por incoado expediente de Declaración como Bien de Interés Cultural con categoría de Zona Arqueológica a favor de la Casa del Anfiteatro, en la ciudad de Mérida (Badajoz).

Segundo.—La descripción del Bien objeto de este expediente figura como anexo de la presente disposición.

Se ha delimitado la zona afectada por el expediente incoado, en cuanto que puede repercutir en la contemplación y ensalzamiento del mismo, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

Tercero.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.—Hacer saber al Ayuntamiento de Mérida (Badajoz) que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en el bien objeto de este expediente o en la zona afectada, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas precisarán, en todo caso, autorización previa de esta Consejería de Educación y Cultura.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL.

ANEXO QUE SE CITA

Descripción de la Casa del Anfiteatro, en Mérida (Badajoz)

Se sitúa en el extremo NE de la ciudad, junto al conjunto formado por el Teatro y Anfiteatro romano, y fuera del perímetro murado de la antigua Colonia. Se halla exenta de construcciones en todos sus lados.

Por la actual entrada, es decir al NO del recinto, se conservan una serie de dependencias que corresponden a unas termas, posiblemente de carácter privado, no descubiertas en su totalidad. Las dependencias conforman dos habitaciones de 5x3,30 m. y 5,20x3 m., respectivamente, con sus características arcadas de ladrillo. Adosadas a estas dos habitaciones por el E. se sitúan otras dos de menores proporciones, la situada al Sur conserva un baño que